

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

000

Radicación: 2019-00104-00  
Demandante: BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
Demandado (a): ADDISON RUEDA GALVIS  
Proceso: Ejecutivo

En atención al memorial signado por la apoderada de la parte demandante<sup>1</sup>, en el cual solicita la terminación del proceso, el desglose y entrega de la escritura de hipoteca y pagarés vigentes al BBVA COLOMBIA, con las constancias de que el crédito aún se encuentra vigente y el posterior archivo del proceso, toda vez que las causas que dieron origen a la acción desaparecieron, de lo que comprende el Juzgado que la parte ejecutada se ha puesto al día en las cuotas que adeudaba del crédito.

Por todo y teniendo en cuenta que el documento reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., estos es, que la abogada actora cuenta con la facultad dada en el memorial poder para recibir, se despachará favorablemente las solicitud de terminación del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto adiado 22 de julio de 2019<sup>2</sup>, que recayó sobre:

1. El apartamento 0505 identificado con el folio de M.I. 001-1127143 de la ORIP de Medellín Sur.
2. El parqueadero N° 99025 identificado con el folio de M.I. 001-1126990 de la ORIP de Medellín Sur.
3. El cuarto útil N° 01012 identificado con el folio de M.I. 001-1127107 de la ORIP de Medellín Sur, situados en el EDIFICIO MENTA que se ubica en la dirección calle 13 sur 37B - 4, de propiedad del demandado, siendo la solicitud precedente

Librar las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los siguientes pagarés:

1. N° 00130839419600145000
2. M026300110234008399605186333
3. M026300110234001589611592336
4. 001589613609260

<sup>1</sup> Ver expediente digital: 0001. CUADERNO PRINCIPAL – 0003 SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO

<sup>2</sup> Ver expediente digital: 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES - 0001 MEDIDAS CAUTELARES

5. 08399600198843

Así mismo, de la escritura pública N° 2788 de fecha 24 de mayo de 2013 de la Notaría Veinticinco del Circuito de Medellín, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P., dejando en ellos la expresa constancia de encontrarse vigentes y de no haberse cancelado el crédito ni la garantía que la ampara.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones de rigor.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5624be6eb9050d150177367801d023a1843cb90435c5957160dcfe5e123ee2**

Documento generado en 25/02/2021 01:26:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>